

MINISTERIO DE COMERCIO

17438 *ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se concede a «Bengo, S. A.», de Aduna-Villabona (Guipúzcoa), la importación temporal de unos motores eléctricos para su agregación a otros materiales de fabricación nacional que se van a exportar a Cuba.*

Ilmo. Sr.: «Bengo, S. A.», de Aduna-Villabona (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos motores eléctricos para su agregación a otros materiales de fabricación nacional que se van a exportar a Cuba.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Bengo, S. A.», de Aduna-Villabona (Guipúzcoa), a importar temporalmente unos motores eléctricos, comprendidos en la licencia de importación temporal número 6-1810084, para su agregación a otros materiales de fabricación nacional que se van a exportar a Cuba.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17439 *ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se concede a «Mabeal, S. A.», de Madrid, la importación temporal de un engranaje variador de velocidad, con motor, para su reexportación a Africa del Sur, en unión de otros repuestos para maquinaria.*

Ilmo. Sr.: «Mabeal, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de un engranaje variador de velocidad, con motor, para su reexportación a Africa del Sur, en unión de otros repuestos para maquinaria.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Mabeal, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente un engranaje variador de velocidad, con motor, comprendido en la licencia de importación temporal número 6-0252931, para su reexportación a Africa del Sur, en unión de otros repuestos para maquinaria.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17440 *ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se concede a «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), la importación temporal de Polonia de unos tornillos de banco para su reventa a países de moneda convertible, con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de Polonia de unos tornillos de banco para su reventa a países de moneda convertible, con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están

conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), a importar temporalmente unos tornillos de banco, comprendidos en la licencia de importación temporal número 6-244815, para su reventa a países de moneda convertible con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17441 *ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrial Quesera Menorquina, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrial Quesera Menorquina, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de julio de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrial Quesera Menorquina, S. A.», por Orden ministerial de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), para la importación de queso «Cheddar», primera categoría comercial, y la exportación de queso fundido en porciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17442 *ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Prado Hermanos y Cia, Sociedad Anónima», por Orden de 28 de junio de 1975 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de chapa de acero laminada en caliente.*

Ilmo. Sr.: La firma «Prado Hermanos y Cia, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 28 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), ampliada por la de 6 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), para la importación de chapas galvanizadas en bobinas o «cils» y la exportación de silos metálicos, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación de chapa de acero laminado en caliente,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Prado Hermanos y Cia, S. A.», con domicilio en Luchana, 4, Bilbao, por Orden de 28 de junio de 1975 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de chapa de acero laminada en caliente «Exten-50» (ASTM-572) (PP. AA. 73.13.81, 73.13.82 y 73.13.83).

Segundo.—A efectos de lo establecido en los apartados 1.7 y 1.18 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de noviembre de 1975, que considerarán equivalentes todas las chapas de acero laminado en caliente con resistencia a la rotura de 50/60 kilogramos/centímetros cuadrados o superior.

Tercero.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece que para la determinación de las cantidades a datur en cuenta de admisión temporal, a importar con franquicia arancelaria, o a devolver los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, se aplicará el régimen fiscal de intervención previa, a ejercitar en la propia Empresa transformadora, de conformidad con el apartado 1.19.1 de la Orden de la Presidencia del Gobierno citada anteriormente.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de febrero de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas expropiaciones, los